



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0793-2015-UNAP
Iquitos, 10 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 0792-2015-UNAP, del 10 de agosto de 2015, se resuelve aprobar la suscripción del convenio marco de entendimiento entre la Universidad de Kosin (República de Corea), la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y la Facultad de Medicina Humana (FMH), que tiene como propósito facilitar todos los intercambios y las iniciativas establecidas por las dos instituciones dentro del marco de enseñanza e investigación, y el desarrollo de programas académicos comunes a través de la implementación de tipos especiales de cooperación, tales como: Intercambio de estudiantes; actividades de investigación conjuntas; intercambio de investigadores; intercambio de profesores; e intercambio de materiales académicos y didácticos;

Que, el 05 de agosto de 2015, se suscribió el convenio específico de implementación de movilidad estudiantil y pasantía docente entre la Universidad de Kosin – Facultad de Medicina, representado por su decano don Hark Rim, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza y la Facultad de Medicina Humana, representada por su decano don Héctor Abel Donayre Lozano;

Que, el presente convenio específico tiene como propósito la implementación de los procesos de movilidad estudiantil y pasantía docente;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la suscripción del convenio específico de implementación de movilidad estudiantil y pasantía docente entre la Universidad de Kosin – Facultad de Medicina, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Facultad de Medicina Humana (FMH), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que el presente convenio, que consta de catorce (14) artículos, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO ESPECIFICO DE IMPLEMENTACIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y PASANTIA DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "RAFAEL DONAYRE ROJAS" Y UNIVERSIDAD KOSIN - FACULTAD DE MEDICINA.

Conste por el presente Acuerdo de Implementación de Intercambio de Estudiantes que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA con RUC 20180260316, en adelante se denominará LA UNAP con domicilio legal en la Ciudad Universitaria, Caserío de Zúñago Cocha, Distrito de San Juna BAUTISTA, debidamente representada por su Rector, Sr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI 06444169, Dr. **HECTOR ABEL DONAYRE LOZANO**, Decano de la Facultad de Medicina Humana-UNAP, identificado con DNI 05293455, con dirección en Av. Colonial S/N – Moronillo - Puchana y por la otra parte la Facultad de Medicina de la Universidad de Kosin (República de Corea), con dirección en : KosinUniversity College of Medicine 262 Gamcheon-ro, Seo-gu, Busan, representado por su Decano **HARK RIM**, de aquí en adelante llamados en conjunto "Instituciones", las mismas que acuerdan y estipulan lo siguiente:

EN TANTO QUE:

- Las Instituciones han estipulado un Convenio Marco de Entendimiento el 05 de agosto del 2015
- Las Instituciones, de acuerdo al Art. 2 del mencionado Convenio Marco, se comprometen a cooperar a través de iniciativas para el intercambio de estudiantes matriculados en sus respectivas Facultades de Medicina.

POR LA PRESENTE ACUERDAN Y ESTIPULAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1

Ambas Instituciones deben asegurar que sus respectivas instalaciones académicas, brinden las facilidades para que los estudiantes se matriculen en los cursos del Plan de estudios de cada Institución, como estudiantes de intercambio.

Artículo 2

En cada año académico, la FMH-UNAP puede enviar hasta dos (02) estudiantes de pregrado (internado) a KUCM por uno a dos (1-2) meses, de igual modo la Facultad de Medicina Humana – KUCM puede enviar hasta dos (02) estudiantes de pregrado (internado) a la Facultad de Medicina Humana – UNAP por uno (01) o dos (02) meses.

La duración de permanencia de cada estudiante en la universidad receptora, será de un máximo de dos meses, a menos que se acuerde algo diferente por escrito entre ambas instituciones.

**Artículo 3:**

Los estudiantes que postulen al programa de intercambio en el marco de este acuerdo, deberán cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la universidad receptora y además deberán:

- Estar matriculados como estudiantes regulares en su propia universidad y coordinar con las autoridades de la Universidad Receptora la gestión de su matrícula en los cursos disponibles.
- Haber mantenido un record ejemplar de conducta durante su permanencia en su universidad y continuar manteniendo esta conducta ejemplar en la Universidad Receptora.
- Haber obtenido un buen promedio ponderado acumulado

Artículo 4

El estudiante de intercambio será admitido a un entrenamiento clínico en la Universidad Receptora. Los contenidos y métodos de implementación serán acordados por lo menos 6 meses antes del inicio del entrenamiento.

LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y LA UNIVERSIDAD RECEPTORA SE COMPROMETEN CONJUNTAMENTE A:

1. Negociar y acordar el Acuerdo de Entrenamiento a medida (incluyendo el programa de la plaza y el reconocimiento) para cada estudiante y la mentoría o supervisión adecuada.
2. Monitorear el progreso de la plaza clínica y tomar medidas correctivas apropiadas, de ser necesario.

LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN:

1. Definirá los logros de la plaza clínica en términos de conocimientos, destrezas y competencias a ser adquiridas.
2. Ayudará al estudiante en seleccionar los contenidos de la plaza clínica más apropiados para alcanzar estos logros de aprendizaje.
3. Preparará a los estudiantes para la vida práctica, profesional y cultural del país receptor.
4. Proporcionará ayuda logística a los estudiantes en cuanto a viaje, visa, alojamiento, permiso de residencia, seguridad social y seguro médico.
5. Dará reconocimiento pleno al estudiante por el cumplimiento satisfactorio de sus actividades especificadas en el Acuerdo de Entrenamiento.
6. Evaluará con cada estudiante el desarrollo personal y profesional alcanzado a través de la participación en el programa.

**LA UNIVERSIDAD RECEPTORA:**

1. Asignará tareas y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo a sus conocimientos, destrezas, competencias y objetivos de entrenamiento y asegurará que exista equipos y soporte apropiados.
2. Firmará un contrato o un documento equivalente para la plaza clínica de acuerdo a los requerimientos de la legislación nacional.
3. Nombrará un mentor para que ayude a los estudiantes en su integración al medio y monitoree su progreso en el entrenamiento.
4. Brindará ayuda práctica a los estudiantes de ser necesario.

EL ESTUDIANTE:

1. Tomará un seguro médico que le cubra durante su estancia en el extranjero;
2. Cumplirá con todo lo estipulado en su plaza clínica y pondrá su mejor esfuerzo para culminar el programa con éxito;
3. Respetará los reglamentos y normas de la Universidad Receptora, tales como sus horarios de trabajo, códigos de conducta y reglas de confidencialidad;
4. Comunicará a su institución de origen cualquier problema o cambios en su programa de entrenamiento.
5. Entregará un informe final en el formato especificado y cualquier documento adicional requerido al final del programa de entrenamiento.

Artículo 5

El estudiante de intercambio no tendrá permitido tener contacto directo con pacientes. Todas las tareas realizadas serán bajo la supervisión directa del Instructor asignado.

Artículo 6

El estudiante de intercambio seleccionado, no se graduará en la Universidad Receptora durante el programa de intercambio.

Artículo 7

El estudiante seleccionado que se acoge a este acuerdo, será exceptuado de pagar pensión de enseñanza en la Universidad Receptora, a menos que se acuerde lo contrario por escrito entre ambas instituciones. Sin embargo, la Universidad Receptora puede requerir pago por el uso de servicios específicos.



Artículo 8

La Universidad Receptora tiene el derecho de rechazar cualquier solicitud presentada basada en una explicación satisfactoria en caso que la otra Institución lo requiera.

Artículo 9

Una vez que los estudiantes de intercambio se hayan matriculado en la Universidad Receptora, estarán sujetos a sus normas y reglamentos y gozarán de los mismos derechos y deberes que los estudiantes de ésta.

Artículo 10

La Universidad Receptora hará lo necesario para ayudar a los estudiantes seleccionados a encontrar alojamiento dentro o fuera del campus universitario, a menos que se acuerde lo contrario, por escrito, entre ambas Instituciones.

Artículo 11

Los costos de alojamiento, transporte y alimentación serán cubiertas por la universidad receptora, los materiales de estudio, seguro médico y otras necesidades personales serán de responsabilidad del estudiante, a menos que se **acuerde lo contrario, por escrito, entre ambas Instituciones.**

DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES

Artículo 12

Cada Institución postulará a un docente o investigador para una pasantía por un Semestre Académico, sujetándose a los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidos en el artículo 11°.

Las Instituciones proporcionan los siguientes contactos administrativos:

Por: UNAP – Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Calle Sargento Lores N° 381
Oriunap5@gmail.com
+051-65-223916

Por: Facultad de Medicina Humana "Rafael Donayre Rojas" de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Avenida Colonial S/N Punchana, Maynas, Loreto, Perú
+051-65-606664
Medicinaunapiquitos.edu.pe

Por: Kosin University College of Medicine
262 Gamcheon-ro, Seo-gu, Busan, Republic of Korea
+82-51-990-6700
Kucm-school.kosin.qe.kr



UNAP



Artículo 13

Este acuerdo se aplicará a partir del Primer Semestre Académico 2016 -I y tiene una duración de 5 años, siempre y cuando el Convenio Marco de Entendimiento siga vigente.

Artículo 14

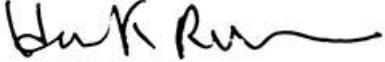
Este acuerdo se ha emitido en dos copias originales, en español e inglés, exactamente equivalentes.

En señal de conformidad se procede a suscribir el acuerdo de implementación de intercambio de estudiantes en dos ejemplares, en el distrito de Punchana, Provincia de Maynas Región Loreto-Perú, a los cinco días del mes de agosto de 2015.


RODIL TELLO ESPINOZA

Rector

Universidad Nacional de la Amazonía
Peruana "UNAP"



HARK RIM

Decano

Kosin University College of
Busan, Republic of Korea



DR. HECTOR ABEL DONAYRE LOZANO
Decano de la Facultad de Medicina Humana-UNAP